



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 429- 2012-PCNM

Lima, 2 de julio de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Martha Gloria Salinas Zavala**; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 599-2003-CNM del 23 de octubre de 2003, doña Martha Gloria Salinas Zavala fue nombrada Fiscal Adjunta al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de noviembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo N° 361-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2149 del 22 de marzo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Martha Gloria Salinas Zavala. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 7 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 2 de julio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias, presenta dos quejas que se encuentran concluidas, una por no haber lugar abrir proceso disciplinario y otra por improcedente al haber operado la caducidad. No ha recibido cuestionamiento en el rubro de participación ciudadana, se evidencia que cuenta con quince reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima del año 2006, revela aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos, en condición de demandada tiene dos procesos judiciales de hábeas corpus, que se encuentran en calificación;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de **idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Martha Gloria Salinas Zavala, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.16 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 14 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación en promedio de 17.42 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, no registra información en el SIAFT por su condición de fiscal adjunta. En relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Ha realizado ocho publicaciones por las cuales obtuvo 4.40

4

**N° 429- 2012-PCNM**

puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo cinco puntos, es egresada de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de San Martín de Porres y de la Maestría en Criminalística de la Universidad Nacional Federico Villarreal, también es egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. No ejerce la docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Martha Gloria Salinas Zavala durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero: Renovar** la confianza a doña **Martha Gloria Salinas Zavala**; y, ratificarla en el cargo Fiscal Adjunta al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**

**LUIS MAEZONO YAMASHITA**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**

  
**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**

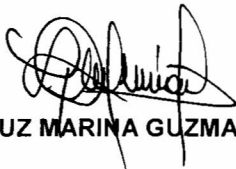


# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 429- 2012-PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA